Observación del derecho a reunión pacífica y función policial

Instituto Nacional de Derechos Humanos

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS









Ley 20.405
que crea al Instituto Nacional de Derechos Humanos

Artículo 3°
Artículo 4°

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

"Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su **opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país**. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos."

"podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el **examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia**.

De igual modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para **ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad**."

Derecho a reunión pacífica

Respetar el derecho a participar en manifestaciones.

Proteger y facilitar el derecho a participar en ellas.

- Participar en las manifestaciones sociales **sin autorización previa**.
- **Libre elección** del contenido y mensaje de las manifestaciones sociales, del tiempo y el lugar de ellas.

- Garantizar la **seguridad** de quienes participan en manifestaciones pacíficas y facilitar la realización de las actividades que motivan la convocatoria.
- La dispersión o desconcentración forzada sólo puede permitirse en **casos excepcionales**.

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Observación del derecho a reunión pacífica por parte del INDH

Programa “Derechos Humanos, Función Policial y Orden Público”, desde 2011. Ha publicado 9 informes hasta 2019.

- Observación del cumplimiento de estándares de derechos humanos en la función policial.
- Evaluar el uso de la fuerza: principios de proporcionalidad, gradualidad, necesidad, legalidad, así como focalización.
- Incluyendo el control de orden público en contexto de manifestaciones.

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Observación del derecho a reunión pacífica por parte del INDH

Resolución exenta N°130, 2022. “Protocolo para la observación de manifestaciones”.

Proceso

- Decisión de observar.
- Constitución de equipos de observación y capacitación en instrumento de registro y procedimientos.
- Despliegue de equipos: calle –incluyendo ingreso a vehículos policiales-, recintos policiales y de salud.
- Registro y reporte de hallazgos.
- Evaluación de denuncias.
- Redacción de hallazgos y comunicación a la autoridad, y consultas.

¿Qué observa y registra el INDH?

- Actuación policial para garantizar el derecho a reunión pacífica, y principios de uso de la fuerza:
 - Focalización.
 - Gradualidad.
 - Proporcionalidad.
 - Necesidad.
- Detenciones.
- Uso de la escopeta antidisturbios y de la carabina lanza gases: distancia y direccionalidad.
- Presencia y actuación de vehículos tácticos y vehículos lanza aguas.
- A qué responde el actuar policial.

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué observa y registra el INDH?

- Presencia de distintos grupos en la manifestación, y sus conductas.
- Presencia de grupos de especial protección, principalmente: niñas, niños y adolescentes, personas mayores, persona con discapacidad.
- Presencia de otros observadores, brigadistas, prensa.

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS